

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO, A.C., REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "EL CCEH" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UTMZ", RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "El CCEH" por conducto de su Presidente:

I.1 Que el Consejo Coordinador Empresarial de Hidalgo, es una Asociación Civil, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas; mediante la Escritura Pública número 2,318 (dos mil trescientos dieciocho), en el volumen cuadragésimo, de fecha 23 de agosto del año de 1995, pasada ante la fe, del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 65, en el libro único a, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre del año de 1995, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

I.2 Que parte de sus objetivos es la agrupación y representación de Cámaras y Organismos Empresariales radicados en el Estado de Hidalgo.

I.3 Que el **Ingeniero Gerardo Alejandro Sánchez Ramírez** acredita su personalidad como como Presidente de "**EL CCEH**", según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 20 de octubre del 2022, protocolizada en Escritura Pública Número 6,124 seis mil ciento veinticuatro, libro número 170 ciento setenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 26 y del Patrimonio Inmobiliario Federal Lic. Sergio Iván González Rosano, de fecha 18 de enero del 2023, y cuenta con las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio.

I.4 Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la **Calle Constructores Hidalguenses número 104, Colonia Jales Norte, Pachuca De Soto Hidalgo, Código Postal 42080.**

II.- Declara el "LA UTMZ", por conducto de su Rector:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.2 Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

- a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- b) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación.
- d) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

II.3 Que de conformidad con el artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del estado el 1 de agosto del año 2016, su representante legal es el Rector, cargo que ejerce actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

II.4 Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Rio Grande No. 34, Manzana la Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hgo. C.P. 42344.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que tienen intereses comunes para realizar acciones de vinculación en lo que respecta a las Estadías para beneficio mutuo.

III.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, para que las y los estudiantes de **"LA UTMZ"**, puedan llevar a cabo su **ESTADÍA** en las instalaciones de **"EL CCEH"**, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos por los mismos, durante su formación académica.

Las y los Estudiantes de **"LA UTMZ"** que participe en la realización de la **ESTADÍA** se le denominará **"PERSONA PRESTADORA"**, y deberá cumplir con los requisitos indispensables, además de ser aprobados para su realización por **"EL CCEH"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"ESTADÍA"** a la actividad de carácter temporal y obligatoria que realiza la o el estudiante con los conocimientos adquiridos durante su formación académica, con la finalidad de estrechar los vínculos con los ciudadanos y sectores en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por **"PERSONA PRESTADORA"** a la o el estudiante debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de **"LA UTMZ"** que lleve a cabo el **ESTADÍA**; mismo que deberá cumplir con los requisitos indispensables, además de ser aprobados para su realización por **"EL CCEH"**.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ESTADÍA

La duración del **ESTADÍA** será de 525 horas en el nivel Técnico Superior Universitario y de 480 horas en el nivel Licenciatura o Ingeniería.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La **"PERSONA PRESTADORA"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de **ESTADÍA**" de **"EL CCEH"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL CCEH"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de la **"PERSONA PRESTADORA"** y dar aplicación práctica de la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, y contribuir en las actividades de **"EL CCEH"** en las que participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UTMZ"

"LA UTMZ", en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Difundir el "Programa de Estadías" de **"EL CCEH"** entre las y los estudiantes candidatos a **"PERSONA PRESTADORA"**.



- b) Una vez recibida la solicitud del estudiantado para participar como **“PERSONA PRESTADORA”** de Estadía y, previa verificación de que cuentan con el perfil solicitado por el **“EL CCEH”**, se elaborará la carta de presentación a favor de la **“PERSONA PRESTADORA”**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Asegurar la participación responsable de la **“PERSONA PRESTADORA”** mediante el programa de trabajo de **“ESTADÍA”**.
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“EL CCEH”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer de conocimiento a la **“PERSONA PRESTADORA”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“ESTADÍA”** relacionada con **“EL CCEH”** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“EL CCEH”**.
- f) Recabar la firma de la **“PERSONA RESTADORA”** de la carta compromiso en la cual se comprometan a respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“EL CCEH”** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- g) Que la **“PERSONA RESTADORA”** deberán sujetarse al horario que se les establezca al momento de iniciar con la **“ESTADÍA”** en las instalaciones de **“EL CCEH”**, siempre y cuando no interfiera con su horario de clases.
- h) Que la **“PERSONA PRESTADORA”** cuente con seguridad social vigente, ya sea a través del Instituto Mexicano del Seguro Social o bien, a través de cualquier otra dependencia al momento de incorporarse a **“EL CCEH”** para realizar el ESTADÍA.

Para acreditar que la **“PERSONA PRESTADORA”** cuente con seguridad social, deberá presentar constancia de vigencia de derechos y su carnet sellado por la clínica de adscripción al IMSS o constancia de inscripción en otra dependencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CCEH”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“EL CCEH”** se obliga a:

- a) Entregar a **“LA UTMZ”**, los requerimientos necesarios, el número que necesite y el perfil que deban de cumplir las **“PERSONAS PRESTADORAS”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **“ESTADÍA”** sea proporcionado y contribuya a su desarrollo profesional e intelectual. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde la **“PERSONA PRESTADORA”**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“EL CCEH”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización de la “ESTADÍA” de acuerdo con el formato que “LA UTMZ” le proporcione.
- c) Determinar y señalar la ubicación del inmueble o unidad administrativa en que la “PERSONA PRESTADORA” aceptada realizará las actividades relativas a la “ESTADÍA”.
- d) Designar a un responsable del “Programa de Estadía” de “EL CCEH” quien debe supervisar las labores que lleve a cabo la “PERSONA PRESTADORA”, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte de la “PERSONA PRESTADORA”.
- e) Brindar a la “PERSONA PRESTADORA” un trato cordial y amable, asignarle actividades de acuerdo a su carrera, respetar los horarios establecidos y firmar la documentación necesaria e indispensable en el periodo de la prestación del ESTADÍA.
- f) Suministrar a través del responsable del “Programa de Estadías” de “EL CCEH” los recursos físicos y materiales que le permitan a la “PERSONA PRESTADORA” cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- g) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a la “PERSONA PRESTADORA”.
- h) Conceder el tiempo suficiente para que la “PERSONA PRESTADORA” cumpla con las obligaciones académicas con “LA UTMZ”.
- i) Comunicar a “LA UTMZ” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con la “PERSONA PRESTADORA” en el desarrollo de las actividades que se le han asignadas.
- j) Informar a “LA UTMZ” y a la “PERSONA PRESTADORA”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “ESTADÍA” relacionada con “EL CCEH” sea considerada como confidencial.
- k) Emitir a favor de la “PERSONA PRESTADORA” una evaluación, de acuerdo con el formato enviado por “LA UTMZ” para tales efectos, así como expedir al finalizar la “ESTADÍA” la carta de terminación de la Estadía.
- l) Proporcionar a la “PERSONA PRESTADORA”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

m) Dar a conocer a la **"PERSONA PRESTADORA"** que inicia su **"ESTADÍA"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"EL CCEH"**, a la que deberá apegarse durante su estancia en la misma.

n) Elaborar y proporcionar a **"LA UTMZ"** la carta compromiso.

o) Validar el Programa de trabajo de la **"PERSONA PRESTADORA"**.

SEXTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Para los efectos de coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento por la persona titular del Organismo Público Descentralizado o la Institución a la que pertenezcan, debiendo comunicar lo anterior a la parte correspondiente; por lo que en este acto **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

1.- Por **"EL CCEH"** Maestro Alejandro Rubio Hernandez, Director General del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, A.C., correo: directorgeneral@cceh.com.mx

2.- Por **"LA UTMZ"** Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán, Directora de Vinculación, correo: direccion.vinculacion@utmz.edu.mx, Tel. 771211131 ext.1004; Mtra. Tzintli Quetzali Calderón Trejo, Jefa de Departamento de Coordinación de Carreras, correo: coordinacion.carreras@utmz.edu.mx, Tel. 771211135 ext. 1008.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA PERSONA PRESTADORA"

"LA UTMZ" le dará a conocer de manera escrita a la **"PERSONA PRESTADORA"** sus derechos y obligaciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un Programa de estadía mediante el cual se proporciona a la **"PERSONA PRESTADORA"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe relación laboral de ninguna naturaleza entre la **"PERSONA PRESTADORA"** y **"EL CCEH"**, o la **"PERSONA PRESTADORA"** y la **"LA UTMZ"** o el **"EL CCEH"** y **"LA UTMZ"** y/o cualquier otra persona relacionada con la **"ESTADÍA"** y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, así como, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social; por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"ESTADÍA"**, no existe la obligación por parte de **"EL CCEH"** de afiliar a la **"PERSONA PRESTADORA"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los

participantes de "**LAS PARTES**" ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "**LAS PARTES**":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "**LAS PARTES**" por un tercero que no esté relacionado con el objeto que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "**LAS PARTES**", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, o hasta el momento que una de "**LAS PARTES**" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia, mismo que deberá presentarse por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de “LAS PARTES”, con facultades para ello.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la “ESTADÍA”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por “LA UTMZ”, cuando “EL CCEH” no garantice el desarrollo de la “ESTADÍA” acorde con los lineamientos determinados para la misma.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento; Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del presente instrumento. En la hipótesis de subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por dos ejemplares originales en Constructores Hidalguenses 104, Venta Prieta, 42083 Pachuca de Soto, del CCEH; a los 06 días del mes de septiembre del año 2023.

POR “EL CCEH”



GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ
RAMÍREZ
PRESIDENTE

POR “LA UTMZ”



JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR



MTRO. ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL DEL ESTADO DE
HIDALGO, A.C.



**LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ
MARBÁN**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS DE HONOR



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el "Consejo Coordinador Empresarial De Hidalgo A.C" y la "Universidad Tecnológica Minera de Zimapán" el día 06 de septiembre de 2023.